



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante auto del 10 de mayo de la anualidad que transcurre, se inadmitió la presente demanda, toda vez que no se allegó el avalúo catastral ni el dictamen pericial por medio del cual se determine el valor del inmueble, el tipo de división, la participación y el valor de mejoras, así como tampoco se cumplió con la formalidad exigida en el numeral 1° del artículo 82 del C.G.P.

Así las cosas, el extremo activo durante el término para subsanar los defectos anotados, no cumplió con la carga impuesta. En consecuencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4to del artículo 90 que estipula: “*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo***”. (negrillas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso divisorio interpuesto por Richard Ehemann Vélez en contra de Mónica Ehemann Vélez, Andrés Mateo Ehemann Heneka y Nicolás Roberto Ehemann.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza



MÓNICA GRACIAS CORONADO

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87724399166d7c12dcb99d1782802b30b6918cb004f3f73846ecfe1049d5b7a**

Documento generado en 28/06/2022 11:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>